

**ORDEN DE SERVICIOS No. 80**

<b>No. de la Orden</b>	<b>80</b>	<b>Fecha:</b>	
<b>Contratante:</b>	<b>ICFES</b>	<b>NIT.</b>	<b>860.024.301-6</b>
<b>Contratista:</b>	<b>MARIA JOSÉ FIGUEROA CAHNSPEYER</b>	<b>NIT o C.C</b>	<b>52256336</b>
<b>Dirección</b>	<b>Calle 86 No. 6-44 Apt. 201</b>	<b>Teléfono</b>	<b>3142480527</b>

**OBJETO DE LA ORDEN:**

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para asesorar a la dirección de evaluación en el análisis de los resultados de los pilotajes del examen SABER PRO, SABER 11 y en las actividades relacionadas con la aplicación del estudio AHELO en 2012, así como participar como par académico en el Comité Asesor del Programa de Gestión de Investigaciones sobre Calidad de la Educación y realizar el seguimiento a una (1) propuesta de investigación, para el primer semestre de 2012, actividades desarrolladas por la oficina de gestión de proyectos de investigación.

**OBLIGACIONES DEL  
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a:

1. Revisar y brindar recomendaciones sobre los resultados de análisis del pilotaje de SABER 11 de octubre de 2011.
2. Revisar y brindar recomendaciones sobre los resultados de análisis del pilotaje de SABER PRO de noviembre de 2011.
3. Dar lectura y analizar los documentos producidos por los asesores internacionales sobre el análisis de los resultados obtenidos en los pilotajes de los exámenes SABER 11 y SABER PRO.
4. Participar en las reuniones de discusión y ajuste de propuestas de especificaciones de los módulos de prueba piloteados para el examen SABER PRO.
5. Formular comentarios y observaciones sobre los resultados de los pilotajes del examen SABER PRO de las aplicaciones de noviembre de 2011 y junio de 2012.
6. Asesorar y apoyar las actividades relacionadas con la aplicación del estudio internacional AHELO en 2012.
7. Participar en el proceso de lectura y adaptación de los textos del componente genérico del estudio internacional AHELO.
8. Apoyar la planeación y participar en las jornadas de discusión y trabajo que en el marco del estudio internacional

*Are*

**ORDEN DE SERVICIOS No. 80**

	<p>AHELO que se requieran.</p> <p>9. Participar como par académico en el Comité Asesor del Programa de Gestión de Investigaciones sobre Calidad de la Educación. Tendrá como funciones las siguientes: a) Asistir cuando sea invitado, a las reuniones del Comité Asesor del Programa de Gestión de Investigaciones sobre Calidad de la Educación; b) Plantear posibles estudios basados en los resultados de los exámenes que sirvan como elemento para orientar políticas educativas y acciones de mejoramiento por parte de las instituciones.</p> <p>10. Realizar el seguimiento a una (1) propuesta de investigación, brindando apoyo permanente y retroalimentación al grupo de investigación quien presentó dicha propuesta, teniendo en cuenta parámetros técnicos y académicos solicitados por el ICFES. Lo anterior implica: a) presentar (2) documentos que contengan la retroalimentación realizada al proyecto de investigación asignado, que serán entregados al Comité Asesor del Programa de Gestión de Investigaciones sobre Calidad de la Educación previa entrega del avance de investigación por parte del grupo responsable de dicha investigación, de acuerdo a los plazos acordados en las condiciones de la invitación. b) Asistir a las dos (2) reuniones de presentación de avances que se programen para los grupos de investigación.</p> <p>11. Elaborar y entregar un informe de actividades mensuales, que detalle el avance y ejecución de las obligaciones.</p> <p>12. Mantener en forma confidencial toda la información a la cual tuviere acceso, esta confidencialidad es continua y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato.</p> <p>13. Las demás actividades que se programen en desarrollo del objeto definido.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b></p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acordar con el contratista el cronograma de trabajo y de entregas de informes, de acuerdo con la planeación de la Dirección de Evaluación y la Oficina de Gestión de Proyectos.</li> <li>2. Proveer al contratista de toda la información, materiales y documentos necesarios para la ejecución del objeto contractual.</li> <li>2. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato y haciendo un</li> </ol>

*afre*

**ORDEN DE SERVICIOS No. 80**

	<p>seguimiento exhaustivo del cronograma de trabajo.</p> <p>3. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de su ciudad de residencia, el ICFES pagará el valor correspondiente a gastos de desplazamiento, transporte y pasajes, que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato</p> <p>4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p> <p>5. Recibir y revisar los documentos o informes que se produzcan como resultado de la ejecución del contrato.</p> <p>6. Las demás obligaciones inherentes a este contrato.</p>
<b>DURACION Y PLAZO:</b>	El plazo único de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) meses a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo.
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)</b> , que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato: Se realizará de la siguiente manera: SEIS (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de \$4.500.000, previa entrega de un informe mensual sobre las actividades realizadas conforme a las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento. Los pagos se realizarán previa expedición de la respectiva constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y efectuados los pagos parafiscales correspondientes por parte del contratista. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos del pago, además de la factura, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 20 de febrero de 2012.

*use*

ORDEN DE SERVICIOS No. 80

<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo de JULIAN MARIÑO VON HILDEBRAND, Director de Evaluación, identificado con cédula de ciudadanía No 17.347.349 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p><b>INDEMNIDAD Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</b></p>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b>, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. <b>El ICFES</b>, a solicitud del <b>CONTRATISTA</b>, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b>, sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el <b>ICFES</b> en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b>, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b>, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al <b>CONTRATISTA</b>, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b> o de incumplimiento grave de la orden, el <b>CONTRATISTA</b> pagará al <b>ICFES</b>, un valor equivalente al 10% por ciento del valor de la orden que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al <b>ICFES</b> y que se hará efectiva directamente por el <b>ICFES</b> del pago o saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El <b>CONTRATISTA</b> conviene en pagar al ICFES,</p>

**ORDEN DE SERVICIOS No. 80**

	<p>multas sucesivas por una suma igual al 0.1% del valor de la orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total de la orden. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor de la orden con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación de la orden se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la presente orden y en las disposiciones de la Ley</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...</i>" y en el art 18 del acuerdo no. 0014 del 26</p>

**ORDEN DE SERVICIOS No. 80**

	<p>de agosto de 2011 que indica: <i>"El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: (...) f. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista".</i> En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p><b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p><b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. <b>PARÁGRAFO:</b> El <b>CONTRATISTA</b> dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden deberá allegar la garantía solicitada.</p>

*Jace*

**ORDEN DE SERVICIOS No. 80**

<p><b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b></p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>b)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, <b>c)</b> Vencimiento del plazo, <b>d)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>e)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de CUATRO (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p><b>ANEXOS</b></p>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<p style="text-align: center;"><b>En constancia firma</b></p>	
<div style="text-align: center;">   <b>ADRIANA GIL GONZALEZ</b>                  Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales             </div>	

Elaboró: REVC.